

# LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

### 1- DEL OBJETO

#### 1.1- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la contratación se establece en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### 1.2- SOLICITUD DE ACLARACIONES

Los oferentes podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones referidas a los Pliegos que consideren necesarias **por escrito** en División Compras, sito en calle 27 de Abril 185 3er.piso-Córdoba, de 08:00 hs a 12:00 hs. hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura del presente llamado, **los que deberán ser ingresados por la Sección Mesa de Entradas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.**

Las aclaraciones que se realicen al presente Pliego serán emitidas por La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, de oficio o a pedido de los postulantes, se harán por medio fehaciente y se incorporarán como notas aclaratorias.

Una eventual prórroga de la fecha de Apertura no implicará la ampliación de la fecha de consultas, sino que se considerará a este efecto la fecha fijada inicialmente.

### 2- DEL REGIMEN LEGAL

#### 2.1- LEGISLACION APLICABLE

El trámite del llamado y posterior contratación se regirá por el presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias - en caso de existir.

Para el hipotético caso de surgir situaciones que no se encuentran expresamente previstas y/o reglamentadas en los aludidos instrumentos, se aplicarán - sólo con carácter supletorio y a fin de dirimir o esclarecer las mismas - las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., vigente a la fecha de producirse el llamado.

#### 2.2- CUESTIONES LITIGIOSAS

Los proponentes y la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder, estableciéndose a estos efectos los siguientes domicilios:

- **LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO** en: **calle 27 de Abril 185, Córdoba.**

- **PROPONENTE:** el registrado en el Registro de Proveedores, o el constituido en los documentos suscriptos con motivo de la contratación.

#### 2.3- CAPACIDAD DE PRESENTACION

No podrán contratar con la Sociedad:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en su calidad de proveedores;
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación social o cargos con facultad decisoria;
- c) Los fallidos, concursados e interdictos;
- d) Los condenados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción –Ley Nacional Nº 24.759-
- e) Quienes fueren deudores del Estado Provincial;
- f) Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con la Sociedad (por el plazo que esta Sociedad determine);
- g) Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con la Sociedad;
- h) Los inhabidos

i) Las empresas unipersonales que no tengan empleados en relación de dependencia.

#### **2.4- INTERPRETACION Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES**

Los oferentes que participen en este llamado y/o sus representantes **no** podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir- y del Reglamento de Contrataciones de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, a los cuales se allanan, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO.

La Orden de compra y/o venta y/o contrato, en su caso, prevalecerá sobre el llamado a contratación y éstos sobre la oferta.

En caso de discordancia entre los documentos que integren un mismo contrato u orden de compra o venta, lo particular prevalecerá sobre lo general.

En el supuesto de que la orden de compra y/o venta o el contrato no modifiquen o anulen expresamente lo establecido en las cláusulas del llamado, se entenderá que se ajustan a las mismas.

Toda circunstancia no prevista en el Reglamento facultará la aplicación supletoria de la Ley Provincial Nº 10.155 y Decreto reglamentario, o la que en un futuro la reemplace, como así también las Leyes Civiles y Comerciales vigentes.

#### **2.5- CONSTITUCION DEL DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES**

A todos los efectos del trámite del presente llamado y posterior contratación, el proponente deberá **constituir domicilio especial** en la Provincia de Córdoba y **dirección de correo electrónico**.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o a la dirección de correo electrónico informada, los cuales subsistirán hasta que se comunique por medio fehaciente su cambio.

Asimismo, deberá informar un número de celular de contacto, a efectos de facilitar y dar fluidez a las comunicaciones, debiendo en caso de modificación comunicarlo fehacientemente.

#### **2.6- EFECTOS JURIDICOS DEL LLAMADO**

La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado, pudiendo dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus propios intereses, en cualquier etapa de su tramitación. La misma se reserva la facultad de anular el llamado y de adjudicar los artículos requeridos, por una mayor o menor cantidad, dentro de los límites que fijen la bases de la selección y la reglamentación vigente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia del precio unitario establecido en su propuesta.

#### **2.7- EFECTOS JURIDICOS DE LA PRESENTACION**

La simple presentación implica la disposición para aceptar ser oferente y/o adjudicatario, según los términos del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir- y el régimen aplicable según punto 2.1. El contratista no podrá transferir total o parcialmente el ejercicio del contrato o las órdenes de compra o venta a terceros, ni celebrar subcontrataciones, salvo previo expreso consentimiento de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

Tampoco podrá el adjudicatario transferir la obligación del pago del canon, emergente de la contratación. En tales casos, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá declarar resuelto el contrato y reclamar indemnización por daños y perjuicios, sin necesidad de notificación previa.

## **2.8- PIEZAS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO**

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la Lotería y su notificación fehaciente al adjudicatario, se establece entre éste y aquel, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en:

- a) La oferta adjudicada.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias - de existir - que la Lotería emita previo al acto de apertura.
- c) Las muestras, en caso de corresponder.
- d) La adjudicación.
- e) El contrato de Concesión, la Orden de Compra y/o Venta.

## **2.9- COMPUTO DE PLAZOS INVOLUCRADOS EN EL LLAMADO**

Todos los términos y plazos establecidos se computarán en días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario. Si el día del cumplimiento del acto o vencimiento de la obligación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

## **3 - DE LAS PROPUESTAS**

### **3.1 - PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

a) La oferta será presentada en **Departamento Compras y Contrataciones-División Compras** de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en 1 (un) sobre tamaño oficio, opaco, sin identificación, totalmente cerrado. El mismo deberá contener la inscripción según leyenda que se indica a continuación:

**LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO  
PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE TERCEROS Nº 22384/2022 REFERIDO A:  
CONCESIÓN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CASINO CARLOS PAZ  
CALLE 27 DE ABRIL Nº 185 - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DIVISION COMPRAS 3º Piso (Fecha y Hora de Apertura de Sobres)**

b) Las ofertas deberán ser presentadas en original, dactilografiadas, foliadas y firmadas en todas sus hojas por el oferente titular o su representante legal, sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones. Si esto ocurriese, deberán ser debidamente salvadas por el oferente con su firma y sello. Asimismo, deberán ser redactadas en idioma castellano y constar de un índice que referencie ordenadamente los requisitos exigidos en el presente Pliego a los fines de facilitar la interpretación y comprensión de la propuesta para mejor información de los asistentes al acto de apertura.

c) La Oferta se hará con referencia a la unidad solicitada por un precio unitario fijo y cierto, en moneda de curso legal o la que el pliego indique. De existir discrepancia entre el monto total expresado en letras y en números, se tomará el primero.

### **3.2 - CONTENIDO DE LOS SOBRES**

a) La Propuesta.

b) Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico que la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO emita previo al acto de Apertura, debidamente suscriptos por el oferente o representante legal, lo que configura su pleno conocimiento y aceptación de lo allí especificado y de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones vigente, al cual se allana, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

c) La Garantía de Oferta en cualquiera de las formas detalladas en el punto 3.4. De realizarse en dinero en efectivo, presentar comprobante que acredite el depósito de la misma y el de adquisición de los pliegos, en caso de haberse fijado costo de los mismos para su compra (ambos intervenidos por Tesorería).

**d)** Razón Social de la firma, domicilio real, domicilio especial que deberá ser constituido en la ciudad de Córdoba, lo que se hará constar en forma expresa en la propuesta, asumiendo todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio y dirección de correo electrónico.

**e)** Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

**f)** Los oferentes no inscriptos en alguno de los Registros mencionados en el inciso e) deberán presentar:

**f.1)** Para el caso de Sociedades, Estatuto o Contrato Social inscripto en Registro Público de Comercio y última Acta de elección de Autoridades inscripta en el Registro Público de Comercio, en copias autenticadas por Escribano Público, las que deberán ser debidamente legalizadas en caso de provenir la Sociedad de Extraña Jurisdicción.

**f.2)** Balance General correspondiente al último ejercicio económico emitido por Contador Público independiente y certificado por el CPCE. En caso de tratarse de Empresas o Entidades que no estén obligadas a confeccionar balances, deberán presentar Estado de situación patrimonial o manifestación de bienes y deudas existentes emitida por Contador Público y certificado por el CPCE.

**f.3)** Referencias bancarias, comerciales y antecedentes empresariales.

**f.4)** Constancia de inscripción en impuestos sobre los Ingresos Brutos (DGR Córdoba o Convenio Multilateral –CM05- Comisión Arbitral), y Constancia de inscripción en AFIP.

**g)** Si el firmante de la propuesta es apoderado, Gerente o representante legal, deberá acompañar copia autenticada por Escribano Público, de la documentación que acredite su personería, la que deberá estar debidamente legalizada en caso de provenir de extraña jurisdicción, salvo que la firma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO y que del mismo surja tal representatividad.

**h)** Declaración Jurada, de no encontrarse incurso en las situaciones señaladas en el punto 2.3 del presente Pliego por parte de la empresa, o miembros de su Cuerpo Directivo, requisito que será verificado por La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, si lo considera necesario.

Con posterioridad a la apertura, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO solicitará, en caso de considerarlo necesario, toda otra documentación vinculada con las citadas anteriormente y que sean útiles a la determinación de la real situación del proponente.

**En caso de detectar falseamientos y/o simulaciones en los datos y documentación presentada en relación con este apartado, será rechazada en forma automática la oferta que se formule.**

**Requisitos Legales:** Toda la documentación aportada deberá estar suscripta por las personas que comprometan a la sociedad, cuyos estatuto o contrato social deberá estar inscripto en Registro Público de Comercio y la última acta de designación de autoridades deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio.

### **3.3 - VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las propuestas tendrán un plazo de **validez de 30 (treinta) días**, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por **30 (treinta) días más**, si los oferentes no comunican a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO en forma expresa y por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

### **3.4 - GARANTIA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios de la Contratación, deberán presentar las siguientes garantías:

- **Garantía de Oferta:** del 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial total estimado de la Contratación.

- **Garantía del Contrato:** del 10 % (diez por ciento) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario completará esta Garantía dentro de los 10 (diez) días de la notificación de la adjudicación. Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no integrara la garantía, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía de la oferta y el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que resultaren.

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y adjudicatarios de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

Las garantías serán entregadas o depositadas en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo
- b) Póliza de caución
- c) Giro bancario de plaza a la orden de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Para el caso que los oferentes optaran por constituir las Garantías con dinero en efectivo deberán: retirar en División Compras de esta Lotería el comprobante contable y luego efectuar el depósito en el Sector de Cajas de nuestra Tesorería –ubicadas en Planta Baja de ésta Casa Central, sita en 27 de abril 185. El comprobante intervenido por caja deberá ser incorporado al sobre de la oferta.

**-Todas las pólizas deberán ser contratadas con Compañías de Seguros con calificación A+ o superior, y presentar el recibo de pago definitivo de las mismas.**

### **3.5 - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS**

Las garantías serán devueltas en los siguientes casos:

- a) A los que no resultaren adjudicatarios, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la adjudicación.
- b) Al Adjudicatario, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

En los casos de que luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su derecho dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de notificación, vencido el cual se entenderá que se ha hecho renuncia tácita de la garantía a favor de la Lotería, la que será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial del objeto de la garantía.

### **3.6 - SOLICITUD DE MEJORA DE OFERTA**

La Lotería podrá solicitar mejora de oferta a aquellos proponentes que hayan sido seleccionados técnicamente. A efectos de preservar el principio de igualdad entre los oferentes, las mejoras deberán presentarse en sobre cerrado, en fecha y hora determinada, labrándose un acta al efecto. En caso de igualdad de precios y calidad, la Lotería deberá solicitar a los oferentes que formulen una mejora de precios, dentro del plazo que se determine en cada caso, respetando la metodología descripta. De subsistir la igualdad, inmediatamente y en el mismo acto, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados que asistieren y se labrará el acta respectiva.

## **4- DE LOS OFERENTES**

### **4.1- CALIDAD DE LOS OFERENTES**

Los oferentes deberán ser firmas legalmente constituidas y deberán contar en el país y en la actualidad con acreditada reputación en el rubro que se contrata. Deberán asimismo, poner a disposición de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO los elementos que corroboren la capacidad operativa de la empresa, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por la totalidad de los servicios que ofrezcan.

## **4.2- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Los oferentes deberán, fehacientemente y **en carácter de Declaración Jurada**, detallar su condición frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Además y en caso de corresponder, conforme la categoría en que revistan frente al I.V.A., en la **propuesta** presentada deberá **discriminarse** dicho impuesto. Si así no se hiciere, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO considerará incluido el citado gravamen en el precio total cotizado para aquellos oferentes cuya situación frente al I.V.A. les permita la discriminación solicitada.

## **5 - DE LA APERTURA**

### **5.1 - CONDICIONES DE ACEPTACION**

Sólo se tomarán en consideración aquellas propuestas que hubieran sido presentadas hasta el momento de la apertura. **Una vez abierto el primer sobre, no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones a las ya presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que interrumpan el acto**, salvo aquellas que a juicio de los funcionarios actuantes, tiendan a resolver situaciones formales.

## **6- DE LA ADJUDICACIÓN**

### **6.1- PREADJUDICACION**

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. al evaluar las propuestas, tendrá en consideración no solamente la propuesta económica (Canon ofrecido), sino también los antecedentes que registren los cotizantes en orden a su situación económico financiera, estructura empresarial, referencias comerciales y bancarias, etc.

En el caso de estar integrada una **Comisión de Preadjudicación**, la misma procederá a la preadjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente y favorable a los intereses de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, preservándose ésta la facultad para solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que pudieren surgir sobre las propuestas presentadas.

-La preadjudicación que se efectúe no podrá estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos por parte del pre-adjudicatario, debiendo por lo tanto salvarse las deficiencias formales con anterioridad a la preadjudicación.

-La preadjudicación de los efectos solicitados, se hará por el todo y a favor de aquel proponente que, dentro de las especificaciones y calidades determinadas, ofrezcan el canon más elevado.

-Es facultad de la Comisión de Preadjudicación rechazar total o parcialmente las propuestas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.

-Lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación no obliga a la autoridad competente para adjudicar, ni otorga derechos ni obliga en forma alguna al preadjudicado. Reviste el carácter de trámite interno no vinculante frente a terceros, ni frente al adjudicante.

### **6.2-RECHAZO DE OFERTAS-CAUSALES-DEFECTOS DE FORMA**

6.2.1: Es facultad de la Comisión de Preadjudicación o de la Autoridad que adjudica rechazar las ofertas, por las siguientes causas:

a) Que las ofertas se encuentren sujetas a condición o que se aparten de las bases de la contratación.

b) Que no estén firmadas por el oferente.

c) Que fueren presentadas por personas que se encuentren suspendidas o inhibidas para contratar con la Sociedad, conforme las previsiones del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir-.

d) Que no presenten las muestras requeridas, si fuera obligatoria su presentación.

e) Que no se presenten las garantías previstas en el llamado.

f) Cuando las propuestas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, no dando lugar este rechazo a indemnización alguna.

**6.2.2:** La **Comisión o la Autoridad que adjudica podrán aceptar las ofertas** que contengan los siguientes defectos de forma:

- a)** Falta de canon mensual o anual, siempre que éstos puedan determinarse por elementos contenidos en la propuesta.
- b)** Error en el monto de la garantía de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió constituirse y el efectivamente presentado es de hasta un 20% (veinte por ciento). En caso de que la diferencia superase el porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.
- c)** Cuando al momento de la apertura de la selección la oferta estuviera acompañada por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias – en caso de existir- sin firmar y dicha omisión sea salvada en el mismo acto de apertura por el oferente o su representante legal.

### **6.3-ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION**

Las Preadjudicaciones serán anunciadas durante 2 (dos) días como mínimo en la Lotería de la Provincia de Córdoba, Departamento Compras y Contrataciones- División Compras, sito en calle 27 de Abril 185 3er.Piso.

### **6.4-ADJUDICACION**

La adjudicación de la selección se hará por el total solicitado, por renglón o por fracción de éste cuando así se autorice, según convenga a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y a su solo criterio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo.

-La adjudicación se regulará según las normas siguientes:

- a)** Cuando las propuestas reúnan las especificaciones exigidas, la adjudicación recaerá a favor de aquellas que posean el canon más elevado.
- b)** Podrá adjudicarse a una propuesta de menor canon por razones de calidad, debiendo dejarse constancia en el acta o resolución de adjudicación las causas que motivaron la decisión.
- c)** Cuando la urgencia del abastecimiento lo requiera y se haga constar en los pliegos, podrá darse preferencia a las propuestas que ofrezcan mayor celeridad en la prestación de sus servicios, aunque el canon no sea el más elevado, dejándose constancia en la resolución de la adjudicación de las causas que obligaron a adoptar tal temperamento.
- d)** La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los **5 (cinco) días** posteriores a la resolución, por cualquier medio fehaciente o mediante entrega de Orden de Compra y/o Contrato de Concesión, constituyendo este acto el principio de ejecución del compromiso en las condiciones estipuladas.
- e)** Los adjudicatarios cumplirán con la provisión de los elementos y/o prestación de los servicios adjudicados ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las bases de la contratación. Los plazos para cumplir dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el inciso d) del presente. Cuando no se hubieran establecido plazos de entrega y/o prestación de servicios, el plazo será de **5 (cinco) días** a contar desde la fecha de notificación de la comunicación precitada.
- f)** En aquellos casos en que la provisión de elementos y/o prestación de servicios a cargo del adjudicatario no pudiera cumplirse sino después de satisfechos determinados requisitos por parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.), se establecerá en las cláusulas particulares del Pliego de Especificaciones Técnicas los plazos correspondientes para la satisfacción de tales requisitos.
- g)** Si antes de perfeccionado el contrato el adjudicatario desistiera por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que a aquel le pudieran corresponder y la pérdida de la garantía de oferta.

## **6.5- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ADJUDICATARIO INSCRIPTO SOLAMENTE EN ROPyCE**

De resultar adjudicatario en algún proceso de compra o contratación y encontrarse solamente inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, deberá completar y presentar en la Sección Registro de Proveedores de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. la siguiente documentación, la que se encuentra disponible en el sitio [www.loteriadecordoba.com.ar/Trámites/Proveedores](http://www.loteriadecordoba.com.ar/Trámites/Proveedores):

- Perfil Financiero
- Perfil Impositivo
- Municipalidad de Córdoba- DDJJ para profesionales (de corresponder)
- Municipalidad de Córdoba- DDJJ- Solicitud de exclusión (Sólo para proveedores de extraña jurisdicción)
- Declaración Jurada de Sustentabilidad
- Declaración Jurada de Situación ante el Estado

## **6.6- EFECTOS JURIDICOS DE LA ADJUDICACION**

Entre las propuestas consideradas admisibles, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de adjudicar a la que a su solo juicio más convenga a sus intereses, o bien, si razones de conveniencia así lo aconsejan, puede ejercer su voluntad de desestimar las propuestas sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

## **6.7- PRORROGAS DEL PLAZO PACTADO**

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo pactado para el cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse a juicio exclusivo de la autoridad de adjudicación si no causa ningún perjuicio a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ni resiente la prestación del servicio. El total de la prórroga no podrá exceder un término equivalente a la mitad del plazo fijado para el cumplimiento del contrato.

## **6.8-MULTAS Y/O SANCIONES**

-Las multas que se apliquen se determinarán conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica y se deducirán, en primer término, de los montos que estén al cobro y luego, de la pertinente garantía, siempre que ésta no esté afectada a su fin específico. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al adjudicatario para que se efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.

-Las multas y/o sanciones se fijarán expresamente para cada contratación en particular, debiendo el Sector Usuario informar al Departamento del cual depende, los incumplimientos, deficiencias detectadas, etc. para su aplicación.

-Además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, se sancionará con pérdida del depósito de garantía a los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Igual penalidad se aplicará a los adjudicatarios que no completaren la garantía del 10% (diez por ciento).

## **6.9 - AUMENTO O DISMINUCION DE LA CONTRATACION**

La Lotería tendrá derecho de acuerdo a sus necesidades y en las condiciones pactadas a aumentar o disminuir hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total adjudicado. Este Porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como en las parciales.

En tal supuesto, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO comunicará dicha decisión a la adjudicataria, sin que la misma o los restantes proponentes tengan derecho a formular reclamo alguno. Esta opción podrá ser ejercida en más, bajo las mismas condiciones y precios ofrecidos, desde la fecha de la adjudicación y hasta 90 (noventa) días después del vencimiento del plazo de entrega establecido en el respectivo Pliego, previo acuerdo del adjudicatario; para el caso de contratos de prestaciones periódicas, la opción podrá ser usadas durante la vigencia de los mismos.

## **6.10 – RELACIÓN LABORAL. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL. GARANTÍA DE INDEMNIDAD ANTE RECLAMOS DE ESA NATURALEZA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

El adjudicatario deberá presentar, **previo al inicio de la concesión**, un listado del personal que se afectará a esa labor, bajo la forma de DDJJ la cual deberá contener en detalle, los datos personales/profesionales y/o de oficio, N° de CUIT o CUIL según corresponda y la información sobre la relación jurídica que los vincula a la Empresa. Cualquier modificación o cambio relacionado con la información precedente y todo otro dato de importancia, deberá ser informado a la brevedad y de forma fehaciente a la Lotería.

El contratante queda obligado a cumplimentar de forma fiel e incondicionada la normativa laboral vigente (Ley de Contrato de Trabajo; Ley de Riesgos del Trabajo, Ley de Jornada de Trabajo, entre otras) como así también a abonar los salarios y encuadrar a su personal en el Convenio Colectivo de Trabajo que corresponda. Queda expresamente prohibido la utilización de figuras no laborales, tales como locaciones de servicios, o en su caso la incorrecta aplicación de éstas (contratos eventuales, a plazo fijo, a tiempo parcial, entre otros) para encuadrar al personal del que se sirve y utiliza en la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará una falta grave que dará derecho a la Lotería a retener los pagos correspondientes, aplicar multas y/o penalidades o hasta rescindir la presente contratación por exclusiva culpa y responsabilidad del adjudicatario.

**Indemnidad:** El adjudicatario deberá procurar y mantener indemne a esta Empresa ante cualquier reclamo de naturaleza laboral, ya sea prejudicial, administrativo y/o judicial, entablado por el personal del que se sirve el adjudicatario, sin importar la relación jurídica que los vincule, en contra de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sea cual fuere el argumento esgrimido, para lo cual deberá dar pronta y eficaz solución a este tipo de planteo, a total satisfacción de la Lotería y hacerse enteramente responsable de las sumas de dinero que la Lotería tuviera que abonar por esos reclamos, ello sin perjuicio del resultado y la atribución de responsabilidad que la resolución y/o sentencia determinase. La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. tendrá el derecho a repetir en contra del adjudicatario la totalidad de los montos a los que fuera condenada a abonar por reclamos de naturaleza laboral, sin perjuicio de la opción a favor de Lotería de hacer uso de la facultad resolutoria por incumplimiento.

Si este tipo de reclamo se iniciara encontrándose vigente la presente contratación, se exigirán mayores garantías a las previstas hasta tanto se solucione definitivamente el diferendo.

## **7- DE LA CONTRATACIÓN**

### **7.1 - CONTRATO**

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO y su notificación al Adjudicatario, se establece entre éste y aquél, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, en Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico; la Oferta y el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que aceptan en todas sus partes La LOTERIA y el ADJUDICATARIO.

### **7.2 – SITUACIÓN FISCAL**

El proponente cuya propuesta resulte adjudicada deberá contar con su situación fiscal en estado regular dentro de la Dirección General de Rentas, cuya verificación será efectuada por esta Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., conforme a lo establecido en la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

### **7.3 - RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LO CONTRATADO**

a) La recepción de lo solicitado tendrá el carácter de provisional. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería o en los respectivos Pliegos, para la conformidad definitiva.

b) La recepción definitiva será responsabilidad del área requirente, o de la que se indique a tal efecto en el Pliego pertinente. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios rehdibitorios y de la garantía de evicción, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes, en el plazo y lugar que indique la Lotería.

### **7.4 - PRORROGA DEL CONTRATO-NEGOCIACION DE LAS CONDICIONES**

En las condiciones pactadas, la Sociedad tendrá derecho a:

a) aumentar o disminuir hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total adjudicado. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como en las parciales.

b) prorrogar los contratos de prestaciones periódicas y sucesivas, por el plazo que estime pertinente, con o sin las modificaciones expresadas en el apartado a), por el plazo que estime pertinente, el que no podrá superar los ciento ochenta (180) días. A los fines del ejercicio de esta facultad, la Sociedad deberá emitir la orden pertinente durante la vigencia del contrato.

En todos estos supuestos se negociarán las condiciones contractuales a fin de obtener los mayores beneficios para la Sociedad.

### **7.5 - RESCISION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

La LOTERIA queda facultada a rescindir el contrato con antelación a su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de la prestación en los plazos y modalidades convenidos. La rescisión podrá ser total o parcial comunicando la decisión con una antelación de 7 (siete) días.

b) Por razones de necesidad o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no existiere incumplimiento del adjudicatario, mediando notificación previa cursada a éste con una antelación de 30 (treinta) días.

En ninguno de los supuestos de los incisos a) y b) precedentes, podrá el adjudicatario reclamar o demandar a la Sociedad suma alguna en concepto de daños y perjuicios.

Las consideraciones vertidas serán de aplicación sin perjuicio de las sanciones y/o multas que le cupieren al contratista.

### **7.6- NORMA PREVISIONAL**

En las contrataciones de servicios y/o concesiones deberán presentar en División Compras la documentación que acredite el cumplimiento de las normas previsionales que para el caso correspondan, a fin de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de afiliación y aportes.

### **7.7- EJECUCION DEL CONTRATO POR TERCEROS**

En las hipótesis de extinción de la relación contractual por incumplimiento de la otra parte, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá hacer ejecutar el contrato por un tercero, estando a cargo del adjudicatario la diferencia en más del precio, si la hubiere. También deberá abonar el adjudicatario la indemnización por todo daño y perjuicio derivado del incumplimiento. El adjudicatario perderá además, en favor de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el depósito en garantía.

### **7.8- PROHIBICION DE CESION**

El contrato, o las órdenes de compra o venta, no podrán ser transferidos, ni cedidos por el adjudicatario, sin la previa autorización por escrito de la Sociedad.

### **7.9 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ETC.**

-Los adjudicatarios y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales, provinciales y/o nacionales vigentes en el lugar de la ejecución de las tareas.

-Será por cuenta del/los adjudicatario/s el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

#### **7.10- MUERTE, QUIEBRA O CONCURSO PREVENTIVO**

En caso de muerte, quiebra o concurso preventivo del/los adjudicatario/s, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de resolver el contrato o de disponer la continuidad del mismo con quien corresponda, sin que ello genere mayores costos y sin que implique a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, responsabilidad u obligación indemnizatoria alguna.

**El presente pliego consta de 11 (once) páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas**